



## CONVOCATORIA “AYUDA-CAMPAÑA DE JUGUETES, 2015”

### 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de juguetes durante la campaña navideña del año 2015.

### 2.- FINALIDAD.

Ayudar de manera **extraordinaria y exclusiva** a aquellas unidades familiares, **con menores a cargo entre 0 y 10 años**, ambos inclusive, residentes en el municipio de Teror, en situación de extrema necesidad o en riesgo de exclusión social.

### 3.- PRESUPUESTO GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de **3.200,00 €**

### 4.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias, las personas y unidades familiares, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio de Teror con un mínimo de tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Presentar toda la documentación requerida y debidamente cumplimentada.
- Haber justificado con anterioridad, todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar, subvenciones/ayudas gestionadas y/o concedidas desde el Ayuntamiento de Teror.
- Tener hijos menores de edad entre 0 y 10 años, ambos inclusive.
- No tener un saldo igual o superior a 1.000'00 € en los extractos bancarios de las cuentas principales, en el momento de la solicitud, tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar.
- Que la renta mensual de la unidad familiar sea igual o inferior al IPREM (532,51 €) calculando el complemento mensual en base a los miembros de la unidad familiar, según tabla adjunta. A tales efectos, se contabilizarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, provenientes de pensiones, subsidios/prestaciones económicas y salarios así como, los ingresos que figuran en el extracto bancario aportado, referente al mes anterior a la fecha de la solicitud, prevaleciendo éstos frente a los certificados aportados, cuando no coincidan las cuantías. Así mismo, los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (\*) o pensión en concepto de alimentos en beneficio de los hijos/as.

(\*) Se descontará un máximo 350.00€ cuando la vivienda habitual y ubicada en el término municipal de Teror, se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario. No se deducirán estos gastos sino se aporta recibo del mes de la solicitud.

Nº miembros U.F.	Ingresos mensuales U.F.	Gastos (alquiler/hipoteca/manutención)	Total cuantía mensual de ingresos reales de la U.F.
	<input type="checkbox"/> Pensión: <input type="checkbox"/> Subsidio/Prestación: <input type="checkbox"/> Salario: <input type="checkbox"/> Ingresos extracto bancario: <b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	€	€
€ < €		<input type="checkbox"/> <b>Excluida</b> por superar los ingresos mensuales establecidos según siguiente tabla:	
<b>COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.F. SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA</b>			
Unidades familiares		Porcentaje	Límite de ingresos mensuales <u>que no puede superar la U.F. para ser perceptora de la Ayuda de Campaña de Juguetes</u>
2 miembros		10 %	585'76€
3 miembros		18 %	628'36€
4 miembros		23 %	654'99€
5 miembros		27 %	676'29€
6 miembros o más		30 %	692'26€
		<input type="checkbox"/> <b>Aceptada</b>	

- Poseer el/la solicitante la guarda y custodia del menor o menores. En caso de poseer la guarda y custodia compartida con el otro progenitor/a, el/la solicitante deberá ser el/la progenitor/a que figure empadronado y resida con el/los menores.
- No poseer el/la solicitante, empadronado y residente en el municipio, la guarda y custodia de sus hijos/as menores, no encontrándose éstos empadronados ni residiendo en el término municipal de Teror.

## 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Instancia General del Ayuntamiento de Teror, según modelo oficial ANEXO I. Autorización a Terceros para la recogida y tratamiento de datos ANEXO II.
2. Declaración Jurada, según modelo adjunto, donde se recogerá circunstancias particulares tales como el nº real de convivientes, en el caso de no coincidir con lo recogido en el Volante de Empadronamiento Colectivo aportado, incumplimiento del pago de manutenciones, etc... ANEXO III.
3. Copia de DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar en vigor.
4. Volante de Empadronamiento Colectivo.
5. Fotocopia del/os Libro/s de Familia.
6. Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo o mejora de empleo de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados, de la unidad familiar.
7. Fotocopia del Certificado del Servicio Canario de Empleo, que acredite si perciben o no prestaciones por desempleo, de todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar.

8. Fotocopia del certificado de estudios y/o matrícula del curso correspondiente de los miembros mayores de 16 años escolarizados de la unidad familiar.

9. Fotocopia del contrato de trabajo y de las 2 últimas nóminas de todos los miembros adultos y mayores de 16 años de la unidad familiar, que se encuentren dados de alta en la Seguridad Social.

10. En caso de percibir cualquier pensión, fotocopia del certificado de ingresos mensuales o documento que acredite dichos ingresos mensuales.

11. Extracto bancario de las cuentas principales, del último mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, de los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar.

12. En caso de Separación o Divorcio, fotocopia de Sentencia o Convenio Regulador que recoja manutención establecida o denuncia, en caso de incumplimiento de la misma.

a. En caso de ser, la persona solicitante quien ha de pasar manutención, deberá de aportar documento bancario que acredite el traspaso de la misma.

13. En caso de residir en régimen de alquiler, copia del contrato de alquiler de la vivienda en vigor, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de Teror y copia del último recibo de alquiler o hipoteca, en su caso, correspondiente al mes de noviembre.

14. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad, que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

## 6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de la solicitud será, improrrogablemente, de **8 días hábiles** a partir del **mismo día de la fecha de publicación** de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de la Concejalía de Servicios Sociales, así como en la página web: [www.teror.es](http://www.teror.es). Se dará publicidad además en Radio Teror.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Teror o por cualquier medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán obtenerse en el punto de información de la Concejalía de Servicios Sociales.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales pertinentes.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

## 7.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas atendiendo según los siguientes Indicadores Económicos y Sociales:

### A) COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nº	Nombre y Apellidos	NIF	Relación con solicitante	Fecha de nacimiento	Ocupación
1.			SOLICITANTE		

*Total miembros de la unidad familiar:*

**DOMICILIO Y TELÉFONO:** C/

**FIGURA EMPADRONADO/A** (aquella persona solicitante que no se encuentre empadronado en el municipio de Teror, en el momento de la solicitud, no se baremará):

- Sí  
 NO (excluido baremación)

**SALDO PENDIENTE DE EXTRACTOS BANCARIOS PRESENTADOS:**

- Inferior a 1.000,00 €  
 Superior a 1.000,00 € (excluido baremación)

**PERCEPTOR/A AÑOS ANTERIORES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, MUNICIPAL Y/O DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS** (gestionadas y/o concedidos desde el Ayuntamiento de Teror):

- Sí, debidamente justificada.  
 Sí, pero no justificada (excluido baremación)  
 NO

**VALORACIÓN PROFESIONAL DE CIRCUNSTANCIAS NO RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA Y QUE SON SUCEPTIBLES DE SER EVALUADAS:**

**B) INDICADORES A BAREMAR:**

**B.1) INDICADORES ECONÓMICOS:** (Se entenderán como ingresos económicos aquellos provenientes de pensiones, subsidios/prestaciones económicas o salarios así como, los ingresos que figuran en el extracto bancario aportado, referente al mes anterior a la fecha de la solicitud, prevaleciendo éstos frente a los certificados aportados, cuando no coincidan las cuantías)

**§ Situación económica:**

Nº miembros U.F.	Ingresos mensuales U.F.	Gastos (alquiler/hipoteca*/manutención)	Total cuantía mensual de ingresos reales de la U.F.																					
	<input type="checkbox"/> Pensión: <input type="checkbox"/> Subsidio/Prestación: <input type="checkbox"/> Salario: <input type="checkbox"/> Ingresos extracto bancario: <b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	€	€																					
	€ < €	<input type="checkbox"/> <b>Excluida</b> por superar los ingresos mensuales establecidos según siguiente tabla: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.C. SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA</th> </tr> <tr> <th>Unidades familiares</th> <th>Porcentaje</th> <th>Límite de ingresos mensuales <b>que no puede</b> superar la U.C. para ser perceptora de la Ayuda de Alimentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 miembros</td> <td>10 %</td> <td>585'76€</td> </tr> <tr> <td>3 miembros</td> <td>18 %</td> <td>628'36€</td> </tr> <tr> <td>4 miembros</td> <td>23 %</td> <td>654'99€</td> </tr> <tr> <td>5 miembros</td> <td>27 %</td> <td>676'29€</td> </tr> <tr> <td>6 miembros o más</td> <td>30 %</td> <td>692'26€</td> </tr> </tbody> </table>		COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.C. SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA			Unidades familiares	Porcentaje	Límite de ingresos mensuales <b>que no puede</b> superar la U.C. para ser perceptora de la Ayuda de Alimentos	2 miembros	10 %	585'76€	3 miembros	18 %	628'36€	4 miembros	23 %	654'99€	5 miembros	27 %	676'29€	6 miembros o más	30 %	692'26€
COMPLEMENTO MENSUAL EN BASE AL Nº DE MIEMBROS DE LA U.C. SEGÚN ECONOMÍA DE ESCALA																								
Unidades familiares	Porcentaje	Límite de ingresos mensuales <b>que no puede</b> superar la U.C. para ser perceptora de la Ayuda de Alimentos																						
2 miembros	10 %	585'76€																						
3 miembros	18 %	628'36€																						
4 miembros	23 %	654'99€																						
5 miembros	27 %	676'29€																						
6 miembros o más	30 %	692'26€																						
		<input type="checkbox"/> <b>Aceptada</b>																						

(\* Se descontará un máximo 350.00€ cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario. No se deducirá estos gastos sino se aporta recibo del mes de la solicitud.

AYUDA-CAMPAÑA DE JUGUETES, 2015	ACEPTADA Y BAREMADA	MENORES	EDAD
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

## **8.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

La presentación de solicitud para la obtención de las Ayudas-Campaña de Juguetes, 2015, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias a:

- Presentar la documentación exigida para la concesión de la Ayuda-Campaña de Juguetes, 2015.
- Marcar todas las casillas y rellenar correctamente y en su totalidad, según circunstancias, la instancia de solicitud y documentos adjuntos.
- Aceptación y cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Comunicar al Ayuntamiento de Teror todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Permitir y facilitar la labor de los técnicos para verificar su situación económica y familiar, sin menos cabo de los derechos constitucionales reconocidos.

## **9.- INCOMPATIBILIDAD.**

Será **incompatible la percepción de esta ayuda**, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, por el mismo concepto que cubran los mismos supuestos y necesidades.

## **10. DIFUSIÓN.**

La presente convocatoria será publicada en el, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror y en el de la Concejalía de Servicios Sociales, así como en la página web: [www.teror.es](http://www.teror.es) y en Radio Teror.

## **11.- INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN.**

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación.

La Resolución de concesión de la subvención se dictará, previa valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

El Órgano Instructor del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales.

El Órgano Instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y emitirá un primer informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la "Ayuda-Campaña de Juguetes, 2015".

El Órgano de Valoración y Evaluación de las solicitudes está formado por las Trabajadoras Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales.

El Órgano de Valoración y Evaluación procederá a la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios generales para la concesión de las ayudas, que se establecen en las presentes bases, en el punto 7 y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, detallando

como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas.

El Órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución en base al informe presentado por el Órgano de Valoración y Evaluación ante el Órgano Concedente (Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue).

La Resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones.
- c) Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, lo que pone fin a la vía administrativa.

## **12. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvención del Ayuntamiento de Teror

## **13. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes Bases, las ayudas objetos de esta Convocatoria se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror aprobado por acuerdo plenario, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2005 (B.O.P. del 21-04-05).

En la Villa de Teror, a 30 de octubre de 2015

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

*(Por resolución de Alcaldía de fecha 26/06/2015)*

Alejandra Reyes Rodríguez